

**RESOLUCIÓN No. 1317**  
**(mayo 20 de 2025)**

Por el medio de la cual se modifica parcialmente y se actualiza los niveles de la contratación laboral establecidos en la Resolución Rectoral No. 0021 del 01 enero de 2025

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
En uso de atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en el principio de autonomía universitaria y según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Nariño, en ejercicio de su competencia, profirió el Acuerdo No. 080 de 2019, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el artículo 26 del mencionado Estatuto dispuso como funciones de la Rectoría, entre otras, “Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las normas legales, los estatutos y reglamentos de la Universidad de Nariño y las decisiones y actos del Consejo Superior y del Consejo Académico”, “Dirigir el funcionamiento general de la universidad (...)”, “Dirigir los procesos de búsqueda de la excelencia académica y administrativa, así como los relacionados con la programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la institución”.

Que mediante la expedición del Acuerdo No. 004 de 31 enero de 2005 el Consejo de Administración redefinió la política de la suscripción de Contratos laborales temporales en la Universidad de Nariño, creado niveles como Asesor, Profesional, Técnico, Auxiliar, Secretaria, Conductor, Operario y Vigilante.

Que mediante Acuerdo 022 de 19 de septiembre de 2005 proferido por el Consejo de Administración se adicionó al Acuerdo 004 del mismo año, el nivel denominado “Auxiliar de Posgrado”.

Que mediante Acuerdo No. 057 de 14 de junio de 2006 expedido por el Consejo de Administración se dispuso adicionar un párrafo al artículo 7º del Acuerdo 004 de 2005, en el sentido de autorizar los incrementos pertinentes a las asignaciones salariales mensuales en porcentaje no mayor al que el Gobierno Nacional autorizare para los empleados públicos de las universidades oficiales.

Que mediante Acuerdo 065 de 1º de noviembre de 2007 proferido por el Consejo de Administración se adicionó al Acuerdo 004 del mismo año, el nivel denominado “Auxiliar de Laboratorio”.

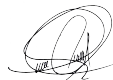
Que mediante la expedición del Acuerdo No. 002 de 22 enero de 2009 el Consejo de Administración redefinió la política de la suscripción de Contratos para el personal administrativo de la Institución estableciendo la figura del Contrato de Personal Administrativo como uno similar al Contrato Laboral, estableciendo los niveles de profesional, técnico y asistencial en diferentes grados.

Que mediante Resolución 1990 de 31 de diciembre de 2021 se redefinió la política de la suscripción de Contratos para el personal administrativo de la Institución estableciendo la figura del Contrato de Personal Administrativo como uno similar al Contrato Laboral, estableciendo los niveles de profesional, técnico, auxiliar administrativo y asistencial unificado.

Que mediante Resolución 1525 del 30 de agosto de 2022 se diferenciaron dos categorías del nivel asistencial: Asistencial I y Asistencial II.

Que para desarrollar dichas políticas para mejorar la prestación del servicio al interior de la Institución se requiere acoger los criterios y preceptivas contenidas en nuestra legislación respecto de competencias laborales, funciones y requisitos de aquellos cargos que se provean a través de contratos para personal administrativo al interior de la Universidad de Nariño.

Que el Decreto 1083 de 2015 ha definido los requisitos mínimos para el ejercicio y desempeño de funciones dependiendo de los diferentes niveles jerárquicos, sin perjuicio de la materialización de las prerrogativas derivadas del principio de autonomía universitaria, en lo aplicable, o de normas especiales que regulen el ejercicio de ciertas profesiones y oficios.



Que en atención a la competencia estatutaria prevista en el artículo 33 del Estatuto General de la Universidad de Nariño (Acuerdo 080 de 2019) el Consejo de Administración ha recomendado a la Rectoría adoptar medidas tendientes a la estandarización, equidad y orden en las denominaciones de niveles y remuneraciones en orden a lo expuesto, con el fin de lograr el buen funcionamiento institucional, tal como la norma aplicable lo prevé.

Que, teniendo en cuenta la Resolución No. 2779 del 26 de diciembre de 2023, se actualizan los niveles y asignaciones salariales de trabajadores vinculados mediante Contrato Laboral o Contratos de Personal Administrativo a la Universidad de Nariño para la vigencia 2024.

Que, teniendo en cuenta la Resolución No. 0021 del 01 de enero de 2025, se actualizan los niveles y asignaciones salariales de trabajadores vinculados mediante Contrato Laboral o Contratos de Personal Administrativo a la Universidad de Nariño para la vigencia 2025,

Que, teniendo en cuenta la Resolución No. 0021 del 01 de enero de 2025, mediante la cual se actualizan los niveles y asignaciones salariales de los trabajadores vinculados a la Universidad de Nariño mediante contrato laboral o contratos de personal administrativo, se considera necesario crear la categoría de **Nivel Especial 6**, destinada a atender procesos que, por su naturaleza, requieren un alto grado de responsabilidad, confidencialidad, asesoría y experticia, tales como la gestión de servicios de salud, la administración de granjas, la gestión y administración de nómina, el análisis, sistematización, custodia y tratamiento seguro de información institucional sensible, incluyendo datos personales, académicos, financieros y estratégicos, así como la relatoría, documentación y seguimiento de la gestión de los Consejos Universitarios, y la coordinación de los procesos electorales internos para la elección de directivas universitarias y órganos colegiados.

Que, en atención a las necesidades específicas de la Universidad de Nariño en áreas estratégicas como la relatoría de consejos, la administración de nómina, la gestión de procesos de salud, la administración de granjas y el tratamiento integral de información institucional, se requiere contar con personal que desempeñe funciones de alta responsabilidad, confidencialidad y especialización, cuyas características y exigencias no se ajustan plenamente a los niveles actualmente establecidos en la estructura administrativa.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario crear una categoría de Nivel Especial 6, que agrupa cargos de contrato en cuatro grupos para proveer personal administrativo al interior de la Universidad de Nariño, con el fin de reconocer la naturaleza crítica, reservada y estratégica de dichas funciones, y garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, legalidad y protección de la información establecidos en la normativa vigente.

Que en mérito de lo expuesto acogiendo la asesoría y recomendación efectuada por el Consejo de Administración,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 0021 del 01 de enero de 2025, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 2°.** Según la naturaleza general de las funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los niveles jerárquicos de los puestos de trabajo que se proveen mediante contrato laboral para personal administrativo se clasificarán así:

- 2.1. NIVEL 1:** Comprende los puestos de trabajo cuyas funciones implican el ejercicio de actividades o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.
- 2.2. NIVEL 2:** Comprende los puestos de trabajo cuyas funciones implican el ejercicio de actividades o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución con responsabilidad más elevada del nivel normal, al requerir cierto grado de coordinación y atención a público facilitando su ingreso a la Institución.
- 2.3. NIVEL 3:** Comprende los puestos de trabajo cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores.
- 2.4. NIVEL 4:** Comprende los puestos de trabajo cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.
- 2.5. NIVEL 5:** Agrupa los puestos de trabajo cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier disciplina académica o profesión, diferente a la formación técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas,

les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión, control y desarrollo de actividades en áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales

**2.6. NIVEL ESPECIAL 6:** Agrupa cargos de contrato distribuidos en cuatro categorías, cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos profesionales propios de los procesos administrativos como:

- a) **CATEGORÍA 6.1:** Agrupa cargos de procesos de Fondo de Seguridad Social en Salud, cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos profesionales propios de las ciencias de la salud, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión, control y desarrollo de actividades en áreas de salud encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales. La dedicación horaria diaria para este nivel será medio tiempo completo y para algunos cargos de medio tiempo.
- b) **CATEGORÍA 6.2:** Agrupa cargos de procesos de Administración de la Granja Mar Agrícola, cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos profesionales que les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión, control y desarrollo de actividades en áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.
- c) **CATEGORÍA 6.3:** Incluye cargos de procesos de Secretaría General que, por su carácter estratégico, confidencial y especializado, es indispensable para el funcionamiento institucional y, asocia funciones tales como la coordinación, asesoría y ejecución de los procesos relacionados con el funcionamiento de los Consejos Superior y Académico de la Universidad de Nariño, asegurando la legalidad, integridad, documentación, publicación y seguimiento de los actos administrativos, decisiones y normativas emanadas de estos cuerpos colegiados, en cumplimiento de la normatividad vigente y los principios institucionales.
- d) **CATEGORÍA 6.4:** Incluye cargos de procesos de Administración y Gestión de Nómina que, por su carácter estratégico, confidencial y especializado, son indispensables para el funcionamiento institucional y, asocia funciones tales como: Asesoría, elaboración, programación y liquidación de la nómina del personal vinculado a la Universidad de Nariño, en cumplimiento de la normatividad laboral vigente, garantizando la exactitud de los pagos, las retenciones y la gestión documental asociada, contribuyendo al desarrollo eficiente del proceso de Gestión de Talento Humano.”

**ARTÍCULO 2°.** Modificar el Artículo 3° de la Resolución No. 0021 del 01 de enero de 2025, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 3°.** Para desempeñarse en los puestos de trabajo mediante contratos laborales para el personal administrativo transitorio, se deberá acreditar los requisitos mínimos que se describen a continuación:

| NIVEL 1                                     |  |
|---|--|
| <b>Educación:</b>                           | Aprobación de educación básica primaria  |
| <b>Experiencia:</b>                         | Veinte (20) meses de experiencia laboral.  |
| <b>Asignación básica Mensual para 2025:</b> | Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos (\$1.468.918) más el incremento que determine el Gobierno Nacional para la vigencia 2025. |
| NIVEL 2                                     |  |
| <b>Educación:</b>                           | Aprobación de educación básica primaria  |
| <b>Experiencia:</b>                         | Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.  |
| <b>Asignación básica Mensual para 2025:</b> | Un millón quinientos cincuenta mil quinientos seis pesos (\$1.550.506) más el incremento que determine el Gobierno Nacional para la vigencia 2025.               |
| NIVEL 3                                     |  |
| <b>Educación:</b>                           | Título de formación técnica profesional o aprobación de dos (02) años de educación superior de pregrado y nueve (09) meses de experiencia relacionada o laboral. |
| <b>Experiencia:</b>                         |  |
| <b>Asignación básica Mensual para 2025:</b> | Un millón setecientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$1.708.464) más el incremento que determine el Gobierno Nacional para la vigencia 2025.    |
| NIVEL 4                                     |  |



|   |  |
|---|--|
| <b>Educación:</b>                           | 1. Título de formación técnica profesional y nueve (09) meses de experiencia relacionada o laboral o aprobación de tres (03) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria y seis (06) meses de experiencia relacionada o laboral; o   |
| <b>Experiencia:</b>                         | 2. Título de formación tecnológica o aprobación de tres (03) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria y nueve (09) meses de experiencia relacionada o laboral.  |
| <b>Asignación básica Mensual para 2025:</b> | Dos millones trescientos dieciocho mil setecientos treinta y seis pesos (\$2.318.736) más el incremento determinado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2025.  |
| <b>NIVEL 5</b>                              |  |
| <b>Educación:</b>                           | Título profesional universitario afín con la naturaleza del cargo o permiso legal para el ejercicio de la profesión.   |
| <b>Experiencia:</b>                         | 1. Cursos de entrenamiento debidamente certificados en el área, ó<br>2. Dos (02) años de experiencia laboral o profesional en cargos relacionados.   |
| <b>Asignación básica Mensual para 2025:</b> | Tres millones ciento setenta y dos mil ochocientos cincuenta y un peso (\$3.172.851) más el incremento que determine el Gobierno Nacional para la vigencia 2025.   |
| <b>NIVEL ESPECIAL 6</b>                     |  |
| <b>CATEGORÍA 6.1</b>                        |  |
| <b>Educación:</b>                           | Título profesional universitario afín con la naturaleza del cargo en ciencias de la salud.   |
| <b>Experiencia:</b>                         | 1. Cursos de entrenamiento debidamente certificados en el área, ó<br>2. Dos (02) años de experiencia profesional en cargos relacionados.   |
| <b>Asignación básica Mensual para 2025:</b> | <b>Fondo de Seguridad Social en Salud</b><br><br>a. Dos millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos (2.146.875) más el incremento que determine el Gobierno Nacional para la vigencia 2025. La dedicación en este nivel corresponde a medio tiempo.<br><br>b. Cuatro millones doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos (\$4.293.750) más el incremento que determine el Gobierno Nacional para la vigencia 2025. La dedicación en este nivel corresponde a tiempo completo. |
| <b>CATEGORÍA 6.2</b>                        |  |
| <b>Educación:</b>                           | Título profesional universitario afín con la naturaleza del cargo en ciencias pecuarias o agrícolas.   |
| <b>Experiencia:</b>                         | Dos (2) años de experiencia profesional en cargos relacionados, con la Administración de Granjas.  |
| <b>Asignación básica Mensual para 2025:</b> | Cuatro millones doscientos trece mil ochocientos dos pesos (\$4.213.802) más el incremento que determine el Gobierno Nacional para la vigencia 2025.   |
| <b>CATEGORÍA 6.3</b>                        |  |
| <b>Educación:</b>                           | Título profesional universitario afín con la naturaleza del cargo en ciencias administrativas.   |
| <b>Experiencia:</b>                         | Dos (02) años de experiencia profesional en cargos relacionados con el manejo de los máximos Consejos Universitarios, normatividad institucional y procesos electorarios – Secretaría General  |
| <b>Asignación básica Mensual para 2025:</b> | Tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve (\$3.648.779) más el incremento que determine el Gobierno Nacional para la vigencia 2025.  |
| <b>CATEGORÍA 6.4</b>                        |  |
| <b>Educación:</b>                           | Título técnico, tecnológico o profesional en cualquier área del conocimiento   |
| <b>Experiencia:</b>                         | Dos (02) años de experiencia en cargos relacionados en la Administración, Gestión y Liquidación de Nómina de Talento Humano.   |
| <b>Asignación básica Mensual para 2025:</b> | Tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve (\$3.648.779) más el incremento que determine el Gobierno Nacional para la vigencia 2025.  |

**Parágrafo:** Las asignaciones básicas se establecen conforme a la presente vigencia y serán reajustadas una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto de incremento salarial correspondiente al año vigencia 2025 y subsiguientes, para lo cual la Rectoría expedirá el acto administrativo correspondiente, de acuerdo con el Decreto que para tal efecto emita el Departamento Administrativo de la Función Pública.”

**ARTÍCULO 3°.** Los demás artículos de la Resolución No. 0021 del 01 de enero de 2025 se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO 4°.** La Sección de Talento Humano tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento oportuno a las garantías y obligaciones legales a las que haya lugar.


**ARTÍCULO 5°.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le pueda ser contraria.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Dada en San Juan de Pasto, a los 20 días del mes de mayo de 2025.

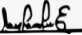
  
**MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**  
**RECTORA**

Revisó:

Martha Lucía Enríquez Guerrero – Directora de Planeación y Desarrollo 

Julio Javier Leytón - Departamento Jurídico 

Fernanda Elizabeth Carrión Pérez - Asesora Jurídica de Rectoría 

Proyectó: Jenny Lorena Luna Eraso – Asesora Administrativa 

Patricia Enríquez Arellano – Asesora de Información y Estadística 